Armenia Quindío, octubre de 2026.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)".

Que, así mismo, en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

También, se tiene que el artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "(...) como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Igualmente, el artículo 315 de la carta magna de Colombia, en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución Nacional, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de igual manera el artículo 25, numeral 9º, de la ley 80 de 1993, establece que: "(...) En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...)".

Que por su parte la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 al 12, establece la delegación, sus requisitos, funciones que no se pueden delegar, así como el régimen de los actos del delegatario, respectivamente.
Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, y ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo; así, como la regulación de los demás aspectos contemplados por el articulo 342 y por lo general por el artículo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas Constitucionales que se refieran al Plan de Desarrollo y la Planificación.

Ahora bien, el Decreto 264 de 2018, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del Municipio de Armenia, Quindío, se definen las funciones generales

de sus Dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, establece en su artículo treinta (30) lo siguiente:

> ***"ARTICULO TRIGESIMO. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA**: Esta Secretaria tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, venlas informarles y establecimientos abiertos al público.*
>
> *Para alcanzar los objetivos, esta dependencia desarrollará las siguientes funciones:*
>
> ***j) En relación con el Cuerpo Oficial de Bomberos**: En coordinación con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia (COBA), cumplirá las siguientes funciones:*
> *1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.*
> *2. Investigar las causas de las emergencias que atiendan, y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.*
> *3. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.*
> *4. Servir de organismo asesor del Municipio, en seguridad contra incendios y calamidades conexas.*
> *5. Colaborar con las autoridades en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios, desarrollar la supervisión y control en los demás casos en que se delegue.*
> *6. Apoyar al Consejo Municipal de Atención de Desastres.*
> *7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional*
> *de bomberos de Colombia.*
> *8. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigando penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será asumida solamente en ejercicio del servicio.*
> *9. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente, acordes con los objetivos institucionales."*

Que por otra parte de conformidad con el Decreto Municipal No. 029 del 2025, dispone en "***ARTÍCULO 24. DELEGACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS EN LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO**: Delegar en el Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para adelantar:*

1. *La etapa precontractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada (salvo acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación a la demanda delegados al Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros), concurso de méritos, mínima cuantía, así como la adquisición de bienes en grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para los efectos de esta delegación, deberá suscribir estudios previos, elaborar en compañía de su equipo profesional de apoyo técnico los estudios del sector, revisión de matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto administrativo de apertura, adendas al pliego de condiciones definitivo, designación de comité evaluador y acto administrativo de adjudicación, y en los casos no reservados para competencia del Alcalde, la minuta contractual y sus modificaciones.*

2. *La etapa contractual de los trámites para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos, convenios de interés público y convenios de asociación, cuya necesidad provenga de la totalidad de las dependencias.*

3. *De igual manera al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico se le otorga competencia residual en materia contractual, esto es, que le compete adelantar todo procedimiento de selección en las condiciones acá señaladas, que no se encuentre*

asignado por competencia a otra Secretaría de Despacho o Departamento Administrativo.

La competencia delegada en este artículo incluye: adelantar los trámites para la legalización del mismo, tales como la solicitud de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única en los procesos de contratación que se pacte su constitución, así como el trámite de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los respectivos contratos o convenios

PARAGRAFO TERCERO. DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: *Corresponde en este caso al Secretario de despacho, Director o Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, según el origen de la necesidad, elaborar el respectivo documento el cual contenga:*

a) Descripción detallada de la necesidad que se pretende satisfacer: Requiere identificar y precisar la necesidad previa y la forma en como esta se satisface con los bienes o servicios que se pretenden adquirir. Corresponde justificar qué se desea adquirir, por qué adquirirlo y para que adquirirlo.

b) Descripción detallada de las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios a adquirir. Implica describir las características que individualizan y permiten identificar los bienes o servicios pretendidos de otros cuyas condiciones o nominaciones resulten similares. Corresponde precisar con exactitud condiciones como: peso, talla, volumen, tamaño, unidad de medida, densidad, materia prima, color y cualquier otra característica que permita identificar sin ambigüedad alguna el bien o servicio a adquirir, así como las razones técnicas que explican esa exigibilidad técnica.

c) Justificación del valor destinado del presupuesto, así como el respaldo presupuestal (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o vigencias futuras. En todo caso deberá contarse con el respaldo presupuestal a más tardar el día que se profiera el acto administrativo de apertura del procedimiento selectivo correspondiente).

d) Requisitos habilitantes (experiencia general y especifica; requisitos técnicos obligatorios, y capacidad jurídica en aspectos específicos según el objeto contractual), requisitos de calificación técnicos propuestos y su justificación para cada uno de ellos.

e) Permisos, licencias o autorizaciones, así como gestión predial, en aquellos eventos en que el objeto del contrato, o regulaciones especiales as lo exijan.

f) Certificado de comité de contratación en que se otorga la viabilidad de celebración del contrato, en los casos en que aplique de conformidad con lo señalado en el manual de contratación vigente.

g) Matriz de riesgos previsibles.

h) Indicación de las garantías a exigir al futuro contratista de la administración.

i) Estudio de mercado y sus soportes (solicitudes de cotización y cotizaciones presentadas).

j) Designación de la persona que conformará el comité de evaluación contractual en los aspectos técnicos y financieros.

Se recomienda no exigir marcas para justificar la necesidad de adquisición de bienes de características técnicas uniformes o de común utilización; en los demás casos, la exigencia de marcas deberá justificarse suficientemente desde el ámbito técnica y/o jurídico."

La ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", establece en su artículo 1° lo siguiente:

"Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

Bajo este contexto normativo y funcional, resulta procedente y necesario adelantar la presente contratación, con el propósito de dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia de elementos textiles de uso institucional que permitan mejorar las condiciones de bienestar, higiene, salubridad y funcionalidad de las instalaciones destinadas al personal operativo y administrativo, contribuyendo así a la adecuada prestación del servicio público bomberil en el municipio.

Adicionalmente, la presente necesidad nace en razón a la Resolución No. 570 del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual "*se adopta el acuerdo colectivo 2025-2027 de la negociación colectiva entre la administración central del municipio de Armenia-Quindío y las organizaciones sindicales que presentaron pliego unificado de solicitudes*". Al respecto, el artículo primero del mencionado acto administrativo incorpora el acta suscrita con las organizaciones sindicales, la cual contempla en su numeral 56 el compromiso de dotar el Cuerpo Oficial de Bomberos con elementos textiles de uso institucional. En consecuencia, la adquisición de estos bienes se realiza con el fin de dar estricto cumplimiento a dicho compromiso convencional, garantizando así las condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, descanso y bienestar del personal adscrito al cuerpo oficial de Bomberos.

Es por lo anterior, la Administración Municipal considera indispensable iniciar el correspondiente proceso de selección contractual para la adquisición de los bienes requeridos, conforme a las especificaciones técnicas previamente definidas, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La necesidad surge como consecuencia de la obligación institucional de mantener en condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, descanso y bienestar las instalaciones destinadas al personal bomberil que presta sus servicios de manera permanente y continua, considerando que la naturaleza de sus funciones exige disponibilidad inmediata las veinticuatro (24) horas del día, permanencia prolongada en las estaciones y atención oportuna de emergencias que comprometen la vida, integridad y seguridad de la comunidad.

En ese sentido, el personal adscrito al Cuerpo Oficial de Bomberos desarrolla jornadas operativas extensas y permanentes, que implican turnos continuos, disponibilidad inmediata y permanencia física en las instalaciones institucionales, situación que hace indispensable contar con dotaciones textiles adecuadas que permitan garantizar condiciones mínimas de descanso, higiene y bienestar dentro de las estaciones bomberiles.

Actualmente, se evidencia la necesidad de fortalecer y renovar elementos textiles institucionales tales como cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas, toda vez que algunos de los existentes presentan desgaste natural derivado del uso constante, deterioro por exposición continua, pérdida de condiciones higiénicas y disminución en su vida útil, circunstancias que afectan las condiciones locativas y funcionales requeridas para el adecuado funcionamiento del organismo de socorro.

La adquisición de dichos bienes resulta necesaria para asegurar espacios adecuados de alojamiento temporal y descanso del personal operativo, así como para garantizar estándares básicos de limpieza, bioseguridad, comodidad y organización institucional, elementos que inciden directamente en el bienestar físico y mental del talento humano que integra el Cuerpo Oficial de Bomberos.

De igual manera, debe considerarse que las actividades desarrolladas por los organismos de socorro implican una exposición permanente a factores de riesgo, contaminación, humo, material particulado, fluidos y demás agentes externos derivados de la atención de emergencias, razón por la cual se hace indispensable contar con implementos textiles adecuados que permitan mantener condiciones de asepsia y salubridad dentro de las instalaciones institucionales y propender por el bienestar del personal.

Las cortinas requeridas permitirán mejorar las condiciones de privacidad, control lumínico, protección ambiental y organización de los espacios internos de las instalaciones bomberiles, contribuyendo al mantenimiento de ambientes adecuados para el descanso y permanencia del personal. Por su parte, las sábanas, almohadas, protectores y toallas constituyen elementos básicos indispensables para garantizar condiciones dignas y apropiadas de alojamiento temporal y recuperación física del personal operativo durante sus jornadas de disponibilidad y atención de emergencias.
Así mismo, la presente contratación se encuentra orientada a fortalecer las capacidades institucionales del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, en observancia de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público esencial bomberil, permitiendo mantener condiciones adecuadas de operación y bienestar para el personal que diariamente desarrolla actividades de prevención, control y atención de emergencias en beneficio de la comunidad.

Es importante señalar que la adquisición de estos elementos contribuye a una necesidad funcional y operativa directamente relacionada con el adecuado funcionamiento de las instalaciones institucionales y con las condiciones mínimas requeridas para la permanencia del personal bomberil dentro de las estaciones, en cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de la prestación continua del servicio.

La presente contratación se articula con el proyecto de inversión 2024630010029 «Fortalecimiento institucional de la actividad bomberil», registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, producto 4503035 «Servicio prevención y control de incendios», actividad 1.1.1 «Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial», conforme al certificado número 2026-5720 del 22 de junio de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación, y contribuye a la línea estratégica Armenia Moderna del Plan de Desarrollo Municipal Armenia con más Oportunidades 2024-2027.

El contrato a celebrar es de compraventa de bienes muebles, con la obligación accesoria de instalar las cortinas en el lugar que determine la supervisión. Su valor estimado es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Armenia para la vigencia 2026 de conformidad con la circular 001 del 01 de enero del 2026 que refiere a las cuantías para la contratación vigencia 2026; por consiguiente, el proceso se adelantará por la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, con sujeción al procedimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y la Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.

JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS AFIRMATIVAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026

A. Fundamento normativo y carácter obligatorio del análisis.

Mediante el Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.434 del 20 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre el derecho al trabajo de las personas con discapacidad, e integró un Sistema Integral de Preferencias en favor de esta población que comprende cinco (5) componentes:

1. Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1);
2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2);
3. Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3);
4. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4);
5. Condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, dispone que estas medidas:

> *"(...) deberán ser implementadas por las Entidades Estatales en las fases de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los contratos y no se limitan a los criterios de desempate que contempla el numeral 7 del artículo 13, sino que constituyen herramientas afirmativas con efectos reales en la participación y adjudicación de los contratos, que deberán aplicarse de manera obligatoria a través de los mecanismos previstos en esta Subsección."*

En consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 "Orientaciones para la aplicación del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad", la cual constituye directriz interpretativa del ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública y orienta a las entidades estatales en la implementación del decreto.

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026 y la matriz de aplicabilidad publicada en el documento "ABC del Decreto 0287 de 2026" por Colombia Compra Eficiente, las medidas afirmativas que resultan aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía son las siguientes: (i) Compras públicas accesibles, (ii) Herramientas de planeación para procesos inclusivos y (iii) Condiciones especiales de ejecución. Las medidas de criterios habilitantes diferenciales, puntaje adicional e inclusión de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales no aplican a la modalidad de mínima cuantía conforme al diseño normativo del decreto. En razón de lo anterior, esta entidad procede al análisis y desarrollo de las medidas que resultan vinculantes para el presente proceso de selección, en los términos que se exponen a continuación.

B. ANÁLISIS DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, la entidad efectuó el análisis correspondiente respecto de la procedencia de incorporar criterios de accesibilidad para personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual cuyo objeto corresponde a la:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES DE USO INSTITUCIONAL (CORTINAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, PROTECTORES Y TOALLAS), CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO."

La citada disposición normativa establece que las entidades estatales deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar, los cuales deben definirse desde los estudios y documentos previos, atendiendo las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables.

En ese sentido, la entidad realizó el correspondiente análisis técnico y funcional del objeto contractual, concluyendo que los bienes a adquirir corresponden a elementos textiles de uso institucional destinados al apoyo logístico y operativo interno del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, tales como cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas, cuya finalidad principal se relaciona con las condiciones de alojamiento, descanso y bienestar del personal operativo y administrativo adscrito a la entidad.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos, se evidencia que estos no constituyen elementos destinados a la prestación directa de servicios al público, atención ciudadana, interacción comunitaria o acceso universal por parte de población en condición de discapacidad, razón por la cual no resulta técnicamente procedente incorporar especificaciones adicionales de accesibilidad sobre dichos productos textiles, en tanto ello no modifica ni impacta las condiciones de acceso o uso de los mismos desde la perspectiva funcional prevista en la normativa de compras públicas accesibles.

No obstante, la entidad deja constancia de que el presente análisis se efectuó observando los principios de inclusión, igualdad y enfoque diferencial que orientan la contratación estatal, verificando la eventual aplicabilidad de criterios de accesibilidad conforme a la naturaleza del objeto contractual.

En consecuencia, y atendiendo las características técnicas y funcionales del objeto contractual, la entidad concluye que para el presente proceso no se requiere la incorporación de criterios técnicos adicionales de accesibilidad aplicables a los bienes objeto de adquisición, sin perjuicio del cumplimiento integral de la normativa vigente en materia de inclusión y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

C. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2).

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 prevé tres herramientas de planeación inclusiva, frente a las cuales la entidad realiza el análisis específico que se expone a continuación:

Análisis del sector económico inclusivo

En desarrollo del principio de planeación previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del deber de búsqueda razonable de información que recae sobre la entidad contratante en el contexto del Sistema de Preferencias, la Secretaria de Gobierno y Convivencia, mediante comunicación SG-PGO—SJC-8832 del 29 de septiembre de 2026, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, dependencia competente para la caracterización del tejido económico local, la caracterización de los emprendimientos y empresas integrados por personas con discapacidad.

Con el fin de contar con información actualizada a la fecha de estructuración del presente proceso, mediante oficio R-DF-SGI-629-SC del 29 de septiembre de 2026, suscrito por el doctor Diego Fernando Tobón Gil, Secretario de Desarrollo Económico, esa dependencia informó que la información se mantiene vigente con corte al 30 de junio de 2026 y remitió la relación de emprendimientos de población en condición de discapacidad, que comprende dieciocho (18) emprendimientos. Su distribución por categoría de negocio, sin datos personales de los emprendedores (Ley 1581 de 2012), es la siguiente:

Categoría del negocio reportada	N.°	Productos o actividades reportadas
Sistema moda (textiles, confección, cueros y marroquinería)	4	Prendas y accesorios en crochet y joyería artesanal en mostacillas; atrapasueños; kit artesanal de bisutería tejida y billeteras; marroquinería temática
Químicos y ciencias de la vida	1	Veneno exterminador de insectos
Comercializadora	4	Frutas y verduras; caramelos de jengibre; medias y ropa; un registro sin producto reportado

Categoría del negocio reportada	N.°	Productos o actividades reportadas
Productora	4	Joyería; tres registros sin producto reportado
Productora y comercializadora	1	Sin producto reportado
Productor de marca propia y de servicios gastronómicos	2	Gastronomía
Productor – comercializador	1	Sistema de moda
Marca propia	1	Publicidad
TOTAL	**18**	—

En conclusión, de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en la información suministrada, la Entidad efectuó el análisis de correspondencia entre las actividades económicas caracterizadas y el objeto del presente proceso de contratación, cuyo propósito consiste en la adquisición de elementos textiles de uso institucional para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, específicamente cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas.

Para el efecto, se realizó el cruce entre la caracterización económica recibida y los códigos UNSPSC asociados al proceso contractual, particularmente los comprendidos dentro de los siguientes códigos:

52121505; 52121508; 52121509; 52121701; 52131501; 52141501; 52141502; 52141504; 52141546; 52141600; 56101500; 56121400; 56101508; 52121500

No obstante, del análisis efectuado se evidencia que, si bien dentro de la caracterización municipal existen emprendimientos de personas con discapacidad vinculados al sector textil y de confección, las actividades reportadas corresponden principalmente a la elaboración y comercialización de prendas de vestir, productos artesanales de crochet, accesorios de bisutería, artículos decorativos y productos de marroquinería, sin que se identifique producción, transformación, confección o comercialización especializada de cortinas institucionales, sábanas institucionales, almohadas, protectores de colchón o toallas con especificaciones técnicas requeridas para la operación y funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia; por tanto, la información obtenida permite concluir que, aunque existe presencia de emprendimientos integrados por personas con discapacidad en actividades relacionadas de manera general con el sector textil, no se evidencia dentro de la caracterización económica suministrada la existencia de unidades productivas cuya actividad económica corresponda de manera directa, específica y verificable a la comercialización de elementos textiles requeridos en el presente proceso contractual.

Como complemento la Secretaría de Gobierno y Convivencia realiza consulta a fuentes potestativas referidas por la Circular Externa CCE-003 de 2026, tales como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad —RLCPD—, información estadística del DANE, el portal de discapacidad del Departamento Administrativo de la Función Pública —DAFP— y el portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

ANEXO GRÁFICO

El presente anexo gráfico contiene las capturas de pantalla obtenidas durante la consulta directa a las cuatro fuentes de información enlistadas en el numeral viii) de la Circular Externa CCE-003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, en el marco de la búsqueda de información sobre emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio de Armenia, Quindío.

A. RLCPD — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

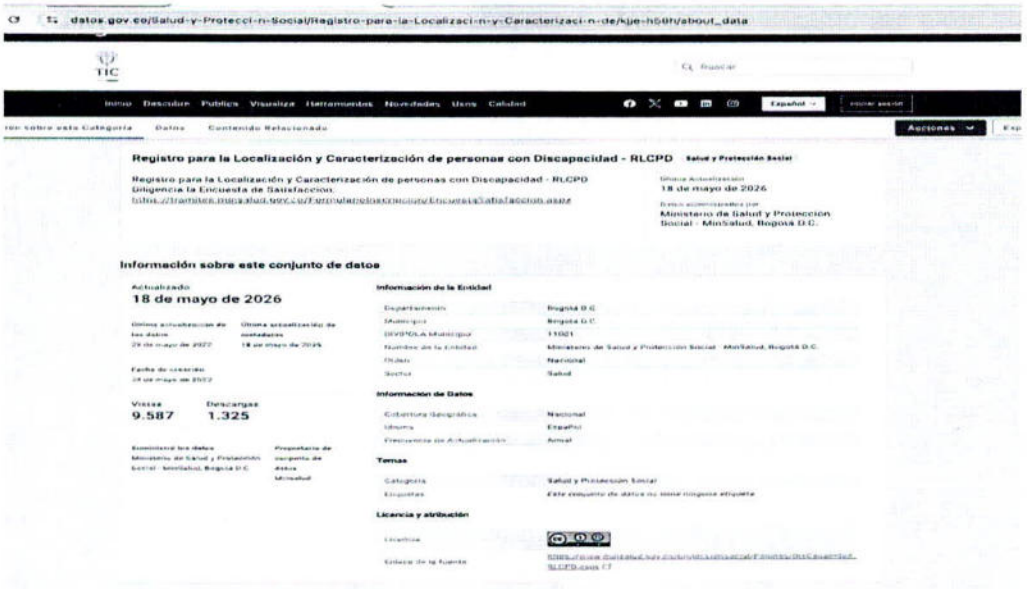


Gráfico N° 01 — Página principal del conjunto de datos "Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad - RLCPD". Entidad: Ministerio de Salud y Protección Social – Min Salud, Bogotá D.C. Última Actualización, 18 de mayo de 2026 Última actualización de los datos: 29 de mayo de 2022 Vistas: 9.587 | Descargas: 1.325 Cobertura Geográfica: Nacional | Frecuencia de Actualización: Anual. Fecha de consulta: Consultado 25 de septiembre de 2026.

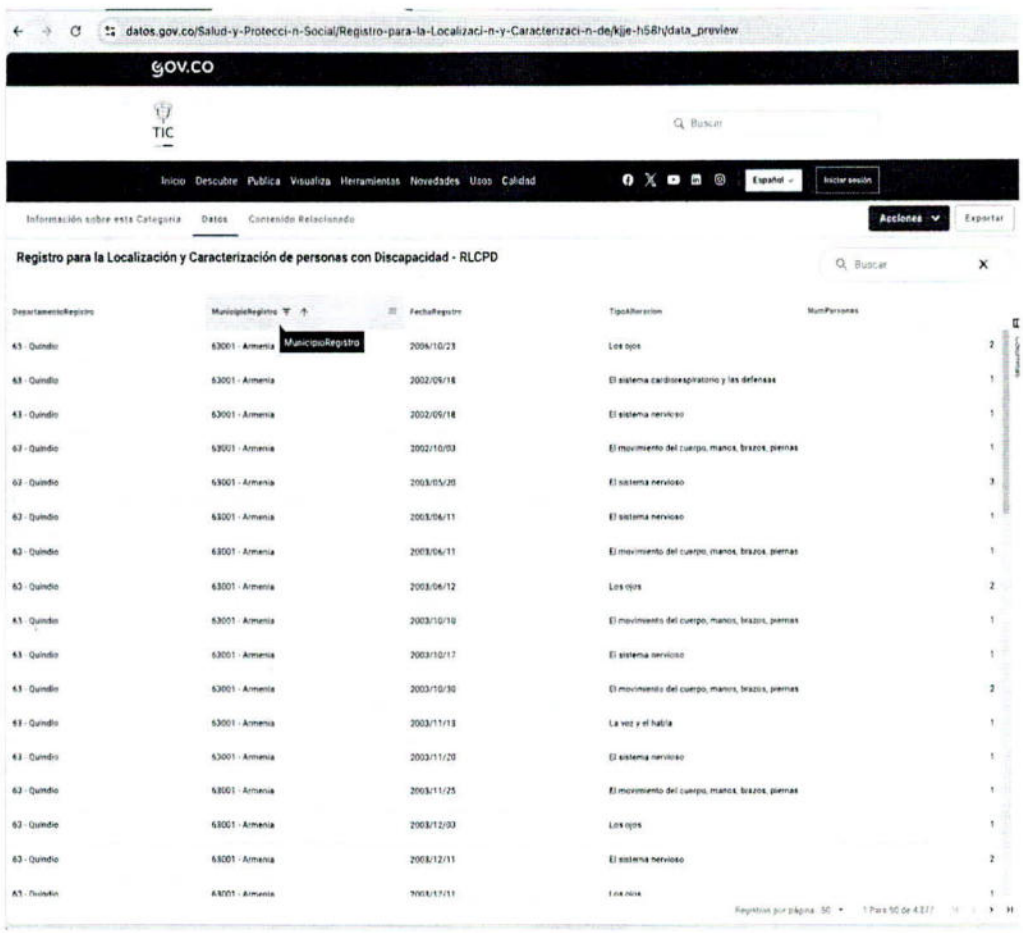


Grafico N° 02 — Tabla filtrada por Municipio Registro contiene "63001") Columnas visibles: Departamento Registro, Municipio Registro, Fecha Registro, Tipo Alteración, Núm. Personas. Resultado del filtro: "63 - Quindío" / "63001 - Armenia" en todas las filas mostradas. Contador inferior: "1 Para 50 de 4.377" registros. Fecha de consulta: Consultado 25 de septiembre de 2026.

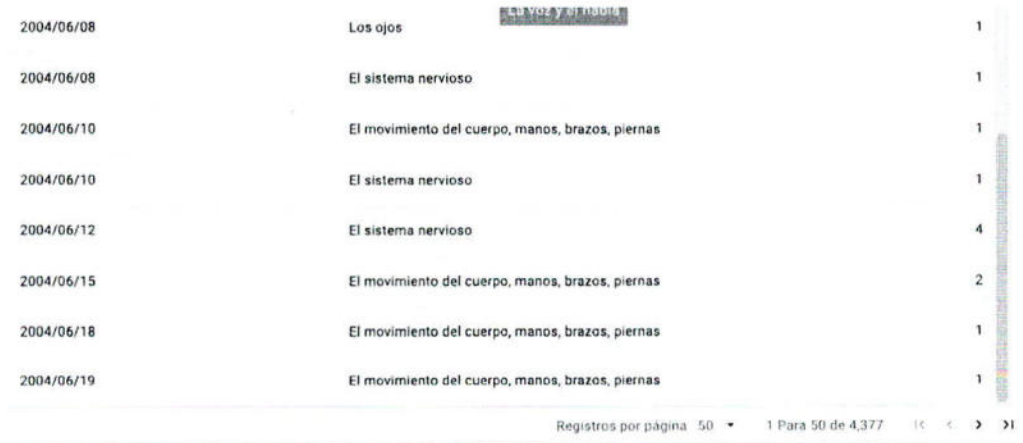


Grafico N° 03 — Detalle del contador final tras la aplicación del filtro por municipio. Cifra total para Armenia: 4.377 registros (visualización "1 Para 50 de 4,377"). La base de datos no incluye campo de actividad económica ni sector productivo. Fecha de consulta: Consultado 25 de septiembre de 2026.

B. DANE — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

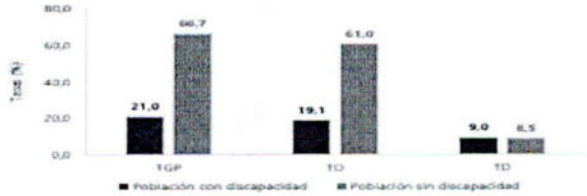
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C.
13 de octubre de 2026

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil junio – agosto 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,2%).

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil junio – agosto 2026, con 55,3% y 27,5 respectivamente.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	85	20,1	4.049	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	19,2	3.112	13,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,6	1.963	8,2
Industria Manufacturera	43	10,2	2.536	10,7
Alojamiento y servicios de comida	38	9,0	1.856	7,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,3	3.088	13,0
Transporte y almacenamiento	26	6,2	1.830	7,7
Construcción	26	6,2	1.738	7,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	5,8	1.848	7,8
Otras ramas*	23	5,3	1.786	7,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Trabajador por cuenta propia	235	55,3	9.831	41,3
Obrero, empleado particular	117	27,5	10.767	45,2
Trabajador familiar sin remuneración	17	3,9	400	1,7
Jornalero o peón	16	3,8	647	2,7
Empleado doméstico	16	3,8	653	2,7
Obrero, empleado del gobierno	13	3,1	918	3,9
Patrón o empleador	11	2,6	586	2,5

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «Otro», la suma de las poblaciones y las distribuciones pueden diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE 93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

3. Medidas de calidad de la GEIH

Tabla 4. Porcentaje de cobertura
Total nacional y ciudades
Agosto 2026

Ciudad	Hogares esperados	Hogares completos	Porcentaje de cobertura
Armenia	1.046	977	93,4%
Barranquilla A.M.	886	874	98,6%
Bogotá D.C.	1.201	1.169	97,3%
Bucaramanga A.M.	1.066	1.044	97,9%
Cali A.M.	1.212	1.095	90,3%
Cartagena	953	925	97,1%
Cúcuta A.M.	915	896	97,9%
Florencia	952	942	98,9%
Ibagué	839	794	94,6%
Manizales A.M.	1.273	1.234	96,9%
Medellín A.M.	1.344	1.319	98,1%
Montería	734	722	98,4%
Neiva	956	928	97,1%
Pasto	967	971	100,4%
Pereira A.M.	1.081	1.065	98,5%
Popayán	912	902	98,9%
Quibdó	874	890	101,8%
Riohacha	809	797	98,5%
San Andrés	283	280	98,9%
Santa Marta	943	921	97,7%
Sincelejo	889	874	98,3%
Tunja	906	893	98,6%
Valledupar	871	836	96,0%
Villavicencio	1.005	1.011	100,6%
Arauca	129	121	93,8%
Inírida	119	120	100,8%
Leticia	131	131	100,0%
Mitú	157	152	96,8%
Mocoa	145	145	100,0%
Puerto Carreño	94	91	96,8%
San José del Guaviare	135	132	97,8%
Yopal	140	137	97,9%
Total nacional	23.967	23.388	97,6%

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de cobertura: cociente entre las unidades de observación efectivamente incluidas durante la recolección de los datos con respecto al total de unidades de observación esperadas (NTC PE 1000:2020).

Tabla 5. Porcentaje de no respuesta
Total nacional y ciudades
Agosto 2026

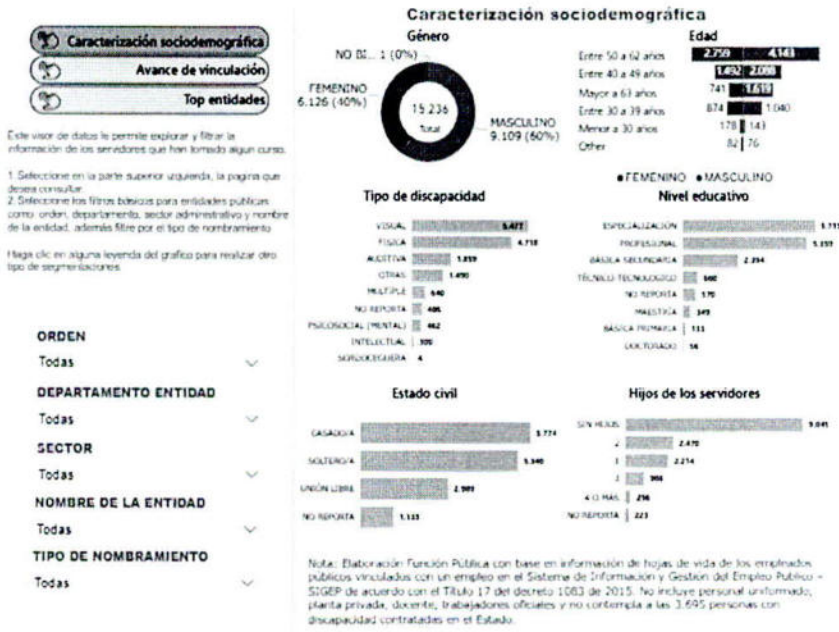
Ciudad	Hogares esperados	Hogares no efectivos	Porcentaje de no respuesta
Armenia	1.046	81	7,7%
Barranquilla A.M.	886	16	1,8%
Bogotá D.C.	1.201	31	2,6%
Bucaramanga A.M.	1.066	20	1,9%
Cali A.M.	1.212	112	9,2%
Cartagena	953	25	2,6%
Cúcuta A.M.	915	9	1,0%
Florencia	952	32	3,4%
Ibagué	839	33	3,9%
Manizales A.M.	1.273	34	2,7%
Medellín A.M.	1.344	11	0,8%
Montería	734	20	2,7%
Neiva	956	34	3,6%
Pasto	967	18	1,9%
Pereira A.M.	1.081	18	1,7%
Popayán	912	16	1,8%
Quibdó	874	2	0,2%
Riohacha	809	19	2,3%
San Andrés	283	4	1,4%
Santa Marta	943	23	2,4%
Sincelejo	889	18	2,0%
Tunja	906	13	1,4%
Valledupar	871	40	4,6%
Villavicencio	1.005	25	2,5%
Arauca	129	6	4,7%
Inírida	119	0	0,0%
Leticia	131	0	0,0%
Mitú	157	6	3,8%
Mocoa	145	0	0,0%
Puerto Carreño	94	2	2,1%
San José del Guaviare	135	4	3,0%
Yopal	140	3	2,1%
Total nacional	23.967	675	2,8%

Fuente: DANE, Dirección de Recolección y Acopio.
Porcentaje de no respuesta: cociente entre las unidades de observación de las cuales no se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas. El objetivo de este indicador es identificar el grado de eficacia en el que se encuentra la investigación con respecto al proceso operativo de la recolección (NTC PE 1000:2020).
Porcentaje de respuesta: cociente entre las unidades de observación de las cuales se obtuvo información, respecto a las unidades de observación esperadas.

C. DAFP — DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Un total de 18.931 personas con discapacidad han sido vinculadas al Estado colombiano de las cuales (15.236) son servidores públicos y (3.695) han sido contratadas bajo modalidad de prestación de servicios.



Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2026

D. PORTAL DE DATOS ABIERTOS DEL ESTADO COLOMBIANO

Vinculación de personas con discapacidad Función Pública

Información relacionada con la vinculación de las personas con discapacidad en las entidades públicas que permite caracterizar a las personas con discapacidad vinculadas en las entidades públicas así como realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento del Decreto Ley 2011 de 2017.

Nos interesa conocer su opinión sobre nuestros conjuntos de datos. Lo invitamos a diligenciar esta breve encuesta de satisfacción de datos abiertos: https://www.funcionpublica.gov.co/encuesta-institucional2

Última Actualización
18 de mayo de 2026

Datos suministrados por
Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, Bogotá D.C.

Información sobre este conjunto de datos

Actualizado
18 de mayo de 2026

Última actualización de los datos: 25 de noviembre de 2025
Última actualización de metadatos: 18 de mayo de 2026
Fecha de creación: 30 de septiembre de 2020

Vistas 7.309 Descargas 1.264

Suministró los datos: Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, Bogotá D.C.
Propietario de conjunto de datos: Datos Abiertos Función Pública

Información de la Entidad

Departamento	Bogotá D.C.
Municipio	Bogotá D.C.
DIVIPOLA Municipio	11001
Nombre de la Entidad	Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, Bogotá D.C.
Orden	Nacional
Sector	Función Pública

Información de Datos

Cobertura Geográfica	Nacional
Idioma	Español
Frecuencia de Actualización	Trimestral

Temas

Categoría	Función Pública
Etiquetas	discapacidad, inclusión, vinculación, diversidad, acción afirmativa

Licencia y atribución

Licencia	
Enlace de la fuente	https://www.funcionpublica.gov.co/web/inclusion-publica/3C2CMF#/3C1SA9-es-discapacidad

¿Qué hay en este conjunto de datos?

Filas 3.626 Columnas 72

Se realizo filtro correspondiente a la población con discapacidad, Vinculados en entidades públicas del municipio de Armenia Quindío.

Código SIGEP	Nombre de la entidad	Nit	Orden	Suborden	Código DIVIPOLA Departamento	Departamento
0263	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	890000447	NACIONAL	NO APLICA	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
3205	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	800000118	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
2884	REDSALUD ARMENIA	801001440	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
2884	REDSALUD ARMENIA	801001440	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
2884	REDSALUD ARMENIA	801001440	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4259	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	890000439	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4242	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P	800063823	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
6240	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	890000432	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO
4416	GOBERNACION DE QUINDIO	890001639	TERRITORIAL	DEPARTAMENTAL	63	QUINDÍO

3205	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	800000118	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4834	ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO	890000464	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
3205	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	800000118	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO
4259	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA	890000439	TERRITORIAL	MUNICIPAL	63	QUINDÍO

Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2026

De la revisión de las fuentes de información consultadas se evidencia, en primer lugar, que el **Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD** reporta para el municipio de Armenia un total de **4.377 registros** de personas con discapacidad. Sin embargo, la información disponible en dicha fuente corresponde a la caracterización de esta población y **no incorpora variables que permitan identificar la actividad económica, sector productivo, calidad de empresario, emprendimiento, establecimiento de comercio o capacidad para suministrar los bienes requeridos por la Entidad.** En consecuencia, aunque esta fuente permite acreditar la presencia de población con discapacidad en el municipio, no permite establecer que dentro de ella existan emprendimientos o empresas cuya actividad económica se encuentre relacionada la comercialización y/o fabricación y/o distribución de elementos textiles de uso institucional.

Por su parte, la información del **DANE** evidencia que, para el trimestre móvil mayo-julio de 2026, las ramas de actividad con mayor concentración de población ocupada con discapacidad fueron **agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con el 21,7 %, y comercio y reparación de vehículos, con el 19,2 %.** Asimismo, la posición ocupacional predominante corresponde a trabajadores por cuenta propia, con una participación del **53,7 %.** No obstante, estos indicadores son agregados de mercado laboral y **no permiten individualizar empresas o emprendimientos domiciliados en Armenia que desarrollen actividades directamente relacionadas con el objeto contractual**, particularmente la actividad la comercialización y/o fabricación y/o distribución de elementos textiles de uso institucional.

De igual manera, la consulta efectuada en las fuentes correspondientes al **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y al Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano** permite identificar información relacionada con personas con discapacidad vinculadas a entidades públicas. Para el ámbito territorial consultado aparecen, entre otras, la Alcaldía de Armenia, Empresas Públicas de Armenia, Red Salud Armenia, Universidad del Quindío y Gobernación del Quindío. Sin embargo, esta información corresponde a **vinculación de personas con discapacidad en entidades públicas y no a la identificación de emprendimientos o empresas proveedoras de bienes y servicios**. Por tanto, tampoco permite establecer la existencia de potenciales proveedores relacionados con actividad económica en elementos textiles de uso institucional.

D. DESARROLLAR FERIAS DE NEGOCIOS INCLUSIVAS

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026, las ferias de negocios inclusivas constituyen un escenario de diálogo entre la entidad contratante y los proveedores, con el propósito de conocer el funcionamiento del sector, las características de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y recibir observaciones que puedan mejorar la estructuración del proceso. Su realización resulta procedente cuando el análisis del sector económico permite identificar un universo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que oferten los bienes, obras o servicios a contratar.

En el presente caso, la realización de una Feria de Negocios Inclusiva no resulta procedente, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de elementos textiles de uso institucional tales como (cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas), bienes que pertenecen a un segmento específico asociado al suministro, fabricación, comercialización de bienes de uso institucional, respecto del cual no se identificó, en las fuentes consultadas, una oferta local caracterizada de emprendimientos o empresas integradas por personas con discapacidad que desarrollen dicha actividad económica de manera específica, suficiente e integral.

Para efectos del análisis de planeación inclusiva, la Secretaría de Gobierno y Convivencia adelantó las gestiones orientadas a verificar si en el municipio de Armenia existían emprendimientos, unidades productivas o empresas integradas por personas con discapacidad que pudieran atender los bienes requeridos. En particular, se revisó la información disponible en las fuentes señaladas por Colombia Compra Eficiente y se tuvo en cuenta la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, relacionada con emprendimientos integrados por personas con discapacidad registrados en el territorio municipal.

Del análisis de dicha información se advierte que los emprendimientos identificados se encuentran asociados a actividades tales como sistema moda (prendas y accesorios en crochet, bisutería tejida y marroquinería), comercialización de frutas, verduras, dulces, medias y ropa, joyería, control de insectos, gastronomía y publicidad. Concluyendo que si bien dentro de la caracterización municipal existen emprendimientos de personas con discapacidad vinculados al sector textil y de confección, las actividades reportadas corresponden principalmente a la elaboración y comercialización de prendas de vestir, productos artesanales de crochet, accesorios de bisutería, artículos decorativos y productos de marroquinería, sin que se identifique producción, transformación, confección o comercialización especializada de cortinas institucionales, sábanas institucionales, almohadas, protectores de colchón o toallas con especificaciones técnicas requeridas para la operación y funcionamiento del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia; por tanto, la información obtenida permite concluir que, aunque existe presencia de emprendimientos integrados por personas con discapacidad en actividades relacionadas de manera general con el sector textil, no se evidencia dentro de la caracterización económica suministrada la existencia de unidades productivas cuya actividad económica corresponda de manera directa, específica y verificable a la comercialización de elementos textiles requeridos en el presente proceso contractual.

Así mismo, las fuentes públicas consultadas permiten confirmar la existencia de población con discapacidad en el territorio y aportan información general sobre su localización, caracterización o vinculación laboral, pero no permiten identificar proveedores potenciales con portafolio comercial, capacidad técnica, experiencia, disponibilidad logística, infraestructura de fabricación o comercialización, ni correspondencia directa con los bienes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, no se cuenta con un universo objetivo de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que justifique la realización de una Feria de Negocios Inclusiva para el presente proceso. La implementación de dicha herramienta, en ausencia de proveedores identificados en el segmento económico específico, no aportaría elementos adicionales para la estructuración técnica del proceso y podría generar cargas administrativas desproporcionadas frente al objeto, cuantía y modalidad de selección aplicable.

Por lo anterior, se concluye que no procede la realización de Feria de Negocios Inclusiva en el presente proceso contractual, sin perjuicio de que, en todo caso, la Entidad garantice la participación plural, objetiva y no discriminatoria de cualquier interesado que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas en los documentos del proceso.

E. Inclusión de criterios sociales en los pliegos de condiciones o invitación pública

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 dispone:

"Incluir criterios sociales en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del presente Decreto".

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026, el Decreto 287 de 2026 incorpora herramientas orientadas a fortalecer la inclusión social en la contratación estatal, correspondiendo a la entidad contratante analizar la procedencia de criterios sociales en atención al objeto contractual, la modalidad de selección, las condiciones del mercado y las reglas aplicables al proceso.

Para el caso concreto, el proceso contractual tiene por objeto la adquisición de elementos textiles de uso institucional para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia. Su finalidad se orienta al fortalecimiento de las condiciones adecuadas de habitabilidad, higiene, salubridad, descanso y bienestar del personal adscrito al cuerpo oficial de Bomberos, en cumplimiento de las necesidades institucionales y de los compromisos asumidos por la Administración Municipal.

Respecto de la incorporación de criterios sociales como factores de evaluación o ponderación, debe tenerse en cuenta que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 remite al parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición relacionada con la metodología de evaluación de la mejor relación calidad-precio. Sin embargo, dicha metodología no resulta aplicable a todos los procedimientos de selección, pues está prevista para modalidades en las cuales procede la ponderación de factores de calidad y precio conforme a la regulación contractual correspondiente.

En ese sentido, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la selección debe estructurarse conforme a las reglas previstas para dicha modalidad, en la cual la escogencia se realiza con base en el menor precio ofrecido por quien cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas por la Entidad, sin que resulte procedente asignar puntajes o ponderaciones adicionales propias de otras modalidades de selección.

Por lo anterior, no resulta procedente incorporar criterios sociales como factores de evaluación ponderables dentro de la invitación pública, toda vez que ello podría desnaturalizar las reglas propias de la modalidad de selección aplicable y afectar los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, la Entidad garantizará que los documentos del proceso no incluyan requisitos restrictivos, discriminatorios o desproporcionados que impidan la participación de oferentes que cumplan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, cualquier emprendimiento, empresa o proveedor integrado por personas con discapacidad podrá participar en igualdad de condiciones, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso.

En mérito de lo expuesto, se concluye que para el presente proceso no procede la inclusión de criterios sociales como factores de evaluación ponderables, en atención a la modalidad de selección aplicable y a la naturaleza del objeto contractual.

F. División en lotes o segmentos

Conforme lo precisa la Circular Externa CCE-003 de 2026, la división en lotes o segmentos debe analizarse de cara al artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y al deber de planeación, evitando prácticas que puedan constituir fraccionamiento indebido, limitación injustificada de la competencia o segmentación artificial del mercado, en salvaguarda de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Respecto de la división del proceso en lotes o segmentos, se considera que esta herramienta no resulta técnicamente procedente para el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la **adquisición de elementos textiles de uso institucional (cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas) para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia**, conforme a unas mismas especificaciones técnicas, condiciones de fabricación, suministro, transporte, estabilidad, funcionalidad, garantía y recibo a satisfacción.

La estructuración del proceso como una unidad contractual responde a la necesidad de garantizar homogeneidad técnica, uniformidad en el diseño, calidad de materiales, dimensiones, acabados, sistema de cierre y cumplimiento integral de las especificaciones requeridas por la Entidad. En este caso, los elementos textiles de uso institucional no constituyen bienes aislados o independientes cuya adquisición pueda ser fragmentada sin afectar la finalidad del proceso.

En consecuencia, la división en lotes o segmentos no resulta conveniente ni necesaria para el presente proceso, por cuanto podría afectar la integralidad técnica de la adquisición, la uniformidad de los bienes, la trazabilidad de la garantía y la eficiencia en la supervisión. Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso de contratación de manera integral, sin perjuicio de que el contratista pueda organizar internamente sus actividades de fabricación, transporte, entrega e instalación, siempre bajo su exclusiva responsabilidad y con observancia de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

G. Condiciones especiales de ejecución contractual Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que, en desarrollo del Sistema Integral de Preferencias, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las condiciones especiales de ejecución previstas en dicha disposición, relacionadas con la subcontratación inclusiva o con la integración del equipo de trabajo. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones, la entidad deberá justificarlo en los estudios previos.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **adquisición de elementos textiles de uso institucional (cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas) para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia**, la Entidad incorpora como condición especial de ejecución contractual la **subcontratación inclusiva**, en los términos del numeral 1 del artículo citado.

1. Subcontratación inclusiva.

El contratista que resulte seleccionado deberá priorizar, durante la ejecución del contrato y cuando para el cumplimiento del objeto contractual requiera subcontratar bienes, servicios o actividades complementarias dentro de su cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Esta obligación podrá aplicarse, entre otras, en actividades compatibles con el objeto contractual, tales como confección, transporte, embalaje, apoyo logístico, apoyo operativo, marcación o demás actividades complementarias que el contratista requiera desarrollar para cumplir con la entrega de elementos textiles de uso institucional (cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas).

La implementación de esta condición deberá realizarse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las condiciones reales del mercado, la disponibilidad de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y la compatibilidad de las actividades con las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, experiencia, capacidad técnica y oportunidad requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En todo caso, la aplicación de esta condición no podrá afectar la calidad de los bienes, la oportunidad en la entrega, la correcta instalación, la estabilidad, funcionalidad y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. El contratista conservará la plena responsabilidad por la ejecución integral del contrato, aun cuando subcontrate actividades complementarias.

Para efectos de verificación, el contratista deberá informar al supervisor del contrato, cuando haya lugar, las actividades subcontratadas bajo esta condición, identificando la persona natural con discapacidad, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad vinculada, el objeto de la subcontratación y los soportes que acrediten dicha condición, de conformidad con las reglas aplicables y con los documentos del proceso.

La verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se realizará en los términos de las obligaciones específicas del contratista y por parte del supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia de su cumplimiento o de las razones objetivas que hayan impedido su implementación, cuando no se identifiquen proveedores, personas o emprendimientos disponibles para la actividad requerida.

2. Integración del equipo de trabajo

Conforme a las especificaciones técnicas y a la naturaleza del objeto contractual, el presente proceso no exige la conformación de un equipo de trabajo específico como requisito habilitante ni como factor de evaluación, toda vez que la obligación principal del contratista se circunscribe en la adquisición de elementos textiles de uso institucional (cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas), con observancia de las condiciones técnicas, funcionales y de garantía establecidas por la Entidad.

Si bien para la ejecución del contrato el contratista deberá contar con el personal operativo necesario para la confección de los elementos y/o bienes textiles, la Entidad no ha previsto un equipo mínimo de trabajo con perfiles, dedicaciones, hojas de vida o roles específicos cuya integración pueda ser objeto de una condición especial de ejecución verificable en los términos del Decreto 287 de 2026.

Por consiguiente, la incorporación de la medida de integración inclusiva del equipo de trabajo podría carecer de eficacia material frente al objeto contractual, en la medida en que no existe un equipo profesional o técnico mínimo exigido por la Entidad sobre el cual pueda estructurarse dicha obligación de forma objetiva, verificable y proporcional.

En razón de lo anterior, y dado que el deber de incorporar al menos una condición especial de ejecución se satisface mediante la subcontratación inclusiva prevista en el numeral anterior, se justifica la no incorporación de la integración del equipo de trabajo como condición especial principal para el presente proceso contractual.

Lo anterior no impide que el contratista, de manera voluntaria y siempre que resulte compatible con la naturaleza de las actividades, vincule personas con discapacidad dentro del personal que participe en la ejecución del contrato, garantizando condiciones de trabajo dignas, seguras, accesibles y acordes con las capacidades funcionales de las personas vinculadas.

H. Medidas afirmativas no aplicables al presente proceso de selección.

Conforme al diseño normativo del Decreto 287 de 2026 y a las orientaciones expedidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad analiza la procedencia de las medidas afirmativas previstas para promover la participación de emprendimientos, empresas y personas con discapacidad en la contratación estatal. No obstante, atendiendo la modalidad de selección aplicable, la naturaleza del objeto contractual y la estructura del presente proceso, las siguientes medidas no resultan aplicables:

1. Criterios habilitantes diferenciales, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.

Los criterios habilitantes diferenciales no resultan aplicables al presente proceso, en la medida en que dicha herramienta está prevista para modalidades de selección en las cuales la regulación permite estructurar requisitos habilitantes diferenciales en función de la naturaleza del procedimiento y de los sujetos destinatarios de la medida.

2. Puntaje adicional, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

El puntaje adicional no resulta aplicable cuando la modalidad de selección no contempla factores ponderables de calificación o cuando el criterio de escogencia se encuentra determinado por reglas objetivas propias de la modalidad aplicable.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, la escogencia debe realizarse conforme a las reglas previstas para dicha modalidad, esto es, con base en el menor precio ofertado por quien

cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad, sin que resulte procedente asignar puntajes adicionales o factores de ponderación propios de otras modalidades de selección.

En consecuencia, no se incorpora puntaje adicional como medida afirmativa en el presente proceso contractual, por no resultar compatible con la modalidad de selección y con la metodología de escogencia aplicable.

Lo anterior no excluye los criterios de desempate. En caso de empate, la Entidad aplicará los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, entre ellos el previsto en el numeral 3 del citado artículo 35 en favor del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Tipo de contrato: Compraventa.

2.2. Objeto Del Contrato.

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES DE USO INSTITUCIONAL (CORTINAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, PROTECTORES Y TOALLAS)", CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.".

2.3. Identificación en el clasificar de bienes y servicios.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	CLASE
52121505	ALMOHADAS
52121509	SABANAS
52121701	TOALLAS DE BAÑO
52131501	CORTINAS

NOTA: No obstante, y en aplicación de la circular externa Nº 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia Quindío.

2.5. Obligaciones del contratista.

2.5.1. Obligaciones Generales.

2.5.1.1. Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.

2.5.1.2. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio.

2.5.1.3. Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

2.5.1.4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

2.5.1.5. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.

2.5.1.6. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

2.5.1.7. Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2.5.1.8. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

2.5.1.9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.

2.5.1.10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato.

2.5.1.11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.5.1.12. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, seguros, insumos, mantenimientos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.

2.5.1.13. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causas de daños o perjuicios causados por su culpa o sus dependientes a personas o propiedades de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable.

2.5.1.14. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del contrato.

2.5.1.15. Asumir y pagar al municipio de Armenia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas.

2.5.2.1. Realizar la entrega e instalación oportuna de los Bienes objeto del contrato en el lugar designado por la entidad contratante, dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas exigidas por la entidad, en cuanto a dimensiones, materiales, confección, resistencia, acabados, colores y demás características definidas para cada elemento textil.

2.5.2.2. Entregar los bienes nuevos, en óptimas condiciones de calidad, uso y funcionamiento, libres de defectos de fabricación, deterioro, manchas, roturas, deformaciones o cualquier condición que afecte su funcionalidad o vida útil, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor y demás normas concordantes.

2.5.2.3. Entregar los bienes objeto del contrato debidamente empacados, protegidos y acondicionados para su transporte y almacenamiento, evitando daños, contaminación, humedad o deterioro durante el traslado y entrega de los productos.

2.5.2.4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con cargue, transporte, descargue, entrega e instalación y demás actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.2.5. Reemplazar, a su costa y dentro del término de 5 días siguientes a su solicitud, aquellos bienes que presenten defectos de calidad, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones exigidas por la entidad.

2.5.2.6. Abstenerse de entregar bienes usados, remanufacturados, reparados o que no correspondan a las características técnicas ofertadas y aceptadas por la entidad.

2.5.2.7. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como por las actuaciones de su personal durante la ejecución del contrato.

2.5.2.8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental, laboral, comercial y de protección al consumidor, relacionadas con la fabricación, comercialización y adquisición de productos textiles.

2.5.2.9. Entregar, cuando sea requerido por la entidad, fichas técnicas, especificaciones de fabricación, composición de materiales o documentos que permitan verificar la calidad e idoneidad de los bienes entregados.

2.5.2.10. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique) del personal operativo que realizara las instalaciones a los bienes objeto de instalación de conformidad con las especificaciones técnicas.

2.5.2.11. Garantizar que el personal que realice la instalación de las cortinas cuente con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y, cuando la instalación implique trabajo en alturas, con la certificación de competencia y los elementos de protección personal exigidos por la normatividad vigente en materia de trabajo seguro en alturas, y aportar los soportes al supervisor antes de iniciar la instalación.

2.5.2.12. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios complementarios dentro de la cadena de entrega —en particular servicios de confección, transporte, embalaje, marcación y distribución de los elementos en el lugar que determine la supervisión—, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; así como la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Esta condición especial de ejecución se sujeta a las siguientes reglas:

a) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
b) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

2.6. Obligaciones del contratante.

2.6.1. Expedir el registro presupuestal.

2.6.2. Aprobar las garantías que el contratista constituya para amparar el contrato.

2.6.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales, a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

2.6.4. Informar al Contratista a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución contractual.

2.6.5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.6.6. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

2.6.7. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

2.7. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba se ejercerá a través del comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Armenia (Quindío), el señor: **EDGAR ARENAS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.533.016, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad y las directrices internas, encargándose especialmente de:

a. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
b. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
c. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato
d. Recibir y aprobar los informes y/o cuentas de cobro presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
f. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
g. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
h. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa
i. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento, según la modalidad adoptada (subcontratación inclusiva), de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, en los términos del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026; revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente; requiriendo al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informando a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
j. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso de selección fueron definidas, estructuradas y suministradas por el comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, en atención estricta a las necesidades operativas y de bienestar del personal acantonado en las diferentes estaciones, garantizando la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo, atención de incendios, rescates y emergencias.

En este sentido, los requerimientos técnicos de los elementos textiles de uso institucional (cortinas, sábanas, almohadas, protectores y toallas) se establecen con base en criterios de idoneidad, calidad, durabilidad, funcionalidad y pertinencia. Al tratarse de bienes destinados al uso continuo por parte del personal operativo en sus jornadas de guardia y disponibilidad, las especificaciones garantizan condiciones óptimas de higiene, resistencia al desgaste institucional y adaptabilidad a los escenarios propios de la actividad bomberil y de atención humanitaria en el municipio.

Por lo tanto, el contratista que resulte adjudicatario deberá garantizar el estricto cumplimiento de las fichas técnicas que se detallan a continuación, las cuales constituyen los requisitos mínimos habilitantes e institucionales del objeto contractual:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
1	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	**Dimensión del vano**	394 cm de ancho × 70 de alto cm. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro de todos los accesorios e instalación completa en funcionalidad
				Garantía	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción.
2	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	**Dimensión del vano**	364 cm de ancho × 70 de alto cm. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)

3	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	5	CM	**Dimensión del vano**	522 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
4	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	7	CM	**Dimensión del vano**	138 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
5	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	3	CM	**Dimensión del vano**	550 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.

				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción.
6	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	3	CM	**Dimensión del vano**	333 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
7	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	2	CM	**Dimensión del vano**	366 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
8	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	**Dimensión del vano**	176 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.

				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
9	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	**Dimensión del vano**	197 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
10	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	2	CM	**Dimensión del vano**	103 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalacion y funcionalidad)

11	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	3	CM	**Dimensión del vano**	260 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehidos y ftalatos.
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.
				Color	Gris oscuro
				Alcance	Suministro e instalación completa
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)
12	Toalla de baño	43	Und	**Material:** Elaborado en tejido tipo rizo (terry) 100% algodón. **Gramaje:** mínimo de 500 g/m² **Dimensiones** 70 cm x 140 cm (±3 cm) **color:** Gris oscuro. **Confección:** con dobladillo y costuras reforzadas **Solidez del color**: resistencia al lavado frecuente **Encogimiento máximo:**5%. **Acabado:** Suave al tacto y alta absorción. **Garantía:** Libre de defectos de fabricación.	
13	Almohadas	43	Und	**Dimensiones:** 70 cm × 50 cm. **Relleno:** Fibra siliconada virgen. **Peso mínimo del relleno:** 800 gramos. **Cubierta externa:** Microfibra 100% poliéster de alta resistencia **Características:** Hipoalergénica-Antiácaros-Antifúngica-Lavable. **Garantía:** Conservación de forma y volumen.	
14	Juegos de Sábanas	43	Und	**Destino**: Colchón sencillo de medida nominal 100 cm × 180 cm. **Tela:**100% algodón. **Conteo de hilos:** Mínimo 200 hilos **Sábana ajustable:** ajustada a colchón de 100 × 180 cm, con elástico perimetral; alto de bolsillo mínimo 20 cm. **Material:** suave al tacto, transpirable, resistente al lavado frecuente **Propiedades** hipoalergénicas y antiácaros.	
15	Protector de colchon	43	Und	**Dimensiones:** 100 cm × 180 cm. **Ajuste:** Elástico completo. **Tela superior:** Elaborado en tela acolchada de poliéster . **Membrana impermeable:** TPU (Poliuretano Termoplástico). **Transpirabilidad:** Obligatoria. **Características:** Antiácaros-Hipoalergénico-Lavable. **Altura del bolsillo:** Mínimo 25 cm.	

NOTA: Para las cortinas enrollables (roller) tipo blackout, la expresión "cortina completa instalada" hace parte del alcance del suministro y no de la garantía. Las cortinas de los ítems 4 (138 cm), 8 (176 cm), 9 (197 cm) y 10 (103 cm) se suministrarán e instalarán en un (1) módulo; las de los ítems 1 (394 cm), 2 (364 cm), 3 (522 cm), 5 (550 cm), 6 (333 cm), 7 (366 cm) y 11 (260 cm), en dos (2) módulos con soporte central. En todos los casos se incluyen los accesorios de instalación y funcionamiento. La garantía será mínima de doce (12) meses contados a partir de la instalación y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Con el fin de establecer el valor del mercado del presente objeto contractual, se remitieron solicitudes de cotización a través de correo electrónico a **ochenta y un (81)** proveedores del sector, seleccionados de acuerdo con las especificaciones y características técnicas definidas por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del municipio de Armenia.

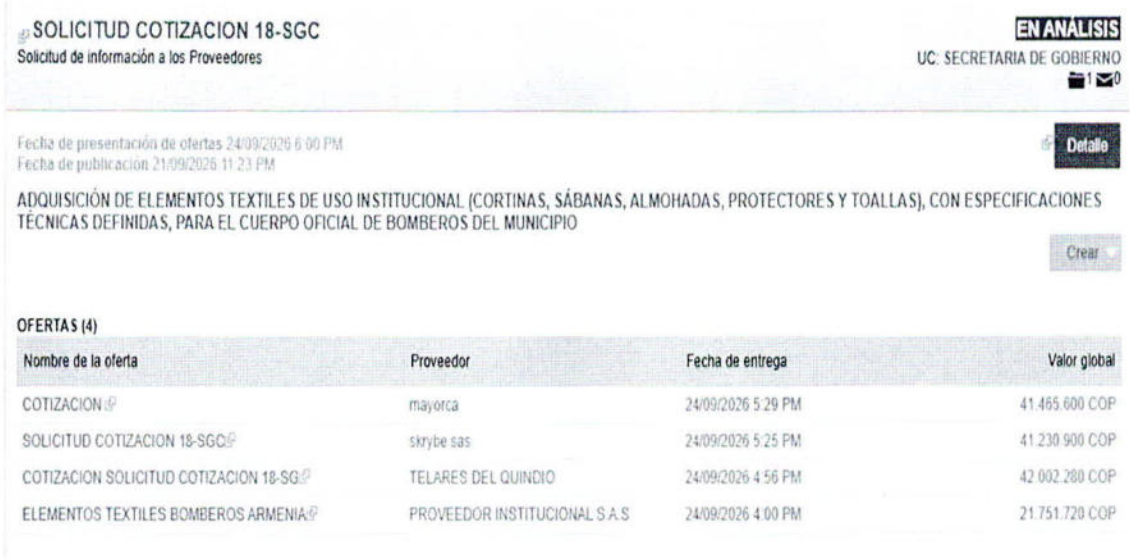
Las solicitudes fueron enviadas a los siguientes correos electrónicos:

luishora18@hotmail.com	almacencortinasfranco@yahoo.es	malugbeltran69@gmail.com
contador@telaresmedellin.com	mariacristinaj16@gmail.com	juanphix@hotmail.com
cortihogar@hotmail.com	campu8812@hotmail.com	pantongraf.co@gmail.com
dotacionesoneida@hotmail.com	gustaleanday@hotmail.com	ejecortinasm@gmail.com
mundialdesaldosarmenia@gmail.com	katerin18hc@hotmail.com	santi1317@hotmail.com
jesusdavid79@hotmail.com	monodeco@hotmail.com	dialdipa@hotmail.com
j.wilson680704@hotmail.com	confibordados@hotmail.com	munoztorresangelicamaria87@gmail.com
laximegu@hotmail.com	mariabaquiro@hotmail.com	andrebol8246@hotmail.com
elcatorres@hotmail.com	ofiarte@hotmail.es	laboresangie@gmail.com
luismadridserna@gmail.com	victorcofla@hotmail.com	adelosrios30@gmail.com
guillermogarciaocampo@hotmail.com	marutopo71@hotmail.com	juanviveros2021@gmail.com
souvenirscolombiasalento@hotmail.com	samateor@gmail.com	juanbastian10@gmail.com
coralpajjetty@hotmail.com	idatorres9@gmail.com	alexrufox79@hotmail.com
ramirezdiegofernando8@gmail.com	addesign22@hotmail.com	marcevalqui@gmail.com
xjredgex@gmail.com	c-tellez@hotmail.com	quindiogerencia@gmail.com
javiercoral28@gmail.com	tatysvargas@hotmail.com	impercol.dotaciones1703@gmail.com
areaguirre25@gmail.com	distribucionesamelia@gmail.com	compras201035@hotmail.com
artdecocreativos@gmail.com	bordadossanchezmarlen@gmail.com	isteniremeny@gmail.com
davidrave85@gmail.com	marialorenamoralesmorales@hotmail.com	merusoyoyos@gmail.com
disenosydecoracionesmalibu@gmail.com	limata609@gmail.com	olga_lunitas@hotmail.com
millergomez1010@hotmail.com	texmodauniformes@hotmail.com	piguasbebes@gmail.com
johanlhdlc1927@gmail.com	contabilidad@textilesmedellin.com	vanessalopezvilla23@gmail.com
paolareyesvalencia2@gmail.com	contratacionsysamsas@gmail.com	osornoviviana30@gmail.com
crisstianqxz@gmail.com	proveedorinstitucional@gmail.com	fabysportcalarca@hotmail.com
peluchesmm1@gmail.com	mariaelopezfalla@gmail.com	anfer_arenas@hotmail.com
camilonyc30@gmail.com	valgertqm@gmail.com	juandavidvelezarias093@gmail.com
lilianah0769@gmail.com	luanmahe44@gmail.com	yilver1887@hotmail.com

No obstante, lo anterior, se recibió una (01) cotización por parte de **SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS**. Es preciso aclarar que la solicitud de cotización fue remitida al correo electrónico **contratacionsysamsas@gmail.com**; sin embargo, la cotización fue allegada por el proveedor a través del correo electrónico **karlamoral1010@gmail.com**, dentro del plazo establecido para la recolección de cotizaciones, razón por la cual esta fuente de información generó insumos para la determinación del valor de mercado del presente proceso.

Asimismo, con el propósito de ampliar la convocatoria y obtener referencias de precio representativas del mercado, se publicó un evento de cotización en la plataforma **SECOP II** el día **21 de septiembre de 2026**, bajo el número de proceso **SOLICITUD COTIZACIÓN 18-SGC**, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el **24 de septiembre de 2026**. A través de dicha plataforma, y utilizando los códigos UNSPSC correspondientes al objeto a contratar, la invitación fue notificada automáticamente a un total de **ochocientos dieciocho (818) proveedores** registrados en el sistema. Sin embargo, dentro del término establecido se allegaron cuatro **(04) cotizaciones**, las cuales fueron tomadas como insumo para la determinación del valor de mercado del presente estudio.

En consecuencia, el análisis de precios se realizó con base en las cinco (05) cotizaciones recibidas: una (01) por correo electrónico y cuatro (04) por SECOP II, las cuales se relacionan en la tabla siguiente.



SOLICITUD COTIZACION 18-SGC

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS

UC: SECRETARIA DE GOBIERNO

Fecha de presentación de ofertas 24/09/2026 6:00 PM
Fecha de publicación 21/09/2026 11:23 PM

Detalle

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES DE USO INSTITUCIONAL (CORTINAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, PROTECTORES Y TOALLAS), CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO

Crear

OFERTAS (4)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACION	mayorca	24/09/2026 5:29 PM	41.465.600 COP
SOLICITUD COTIZACION 18-SGC	skrybe sas	24/09/2026 5:25 PM	41.230.900 COP
COTIZACION SOLICITUD COTIZACION 18-SG	TELARES DEL QUINDIO	24/09/2026 4:56 PM	42.002.280 COP
ELEMENTOS TEXTILES BOMBEROS ARMENIA	PROVEEDOR INSTITUCIONAL S.A.S	24/09/2026 4:00 PM	21.751.720 COP



Proceso : ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES DE USO INSTITUCIONAL (CORTINAS, SÁB... (id.CO1.BDOS.10877285)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SOLICITUD COTIZACION 18-SGC En proceso

PROVEEDORES

818

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION	mayorca	24/09/2026 5:29 PM	41.465.600
SOLICITUD COTIZACION 18-SGC	skrybe sas	24/09/2026 5:25 PM	41.230.900
COTIZACION SOLICITUD COTIZACION 18-SG	TELARES DEL QUINDIO	24/09/2026 4:56 PM	42.002.280
ELEMENTOS TEXTILES BOMBEROS ARMENIA	PROVEEDOR INSTITUCIONAL S.A.S	24/09/2026 4:00 PM	21.751.720

Crear

Link del evento de cotización:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10934752&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con base en lo anterior, se procedió a establecer el valor estimado del contrato tomando como referencia las cotizaciones aportadas por los proveedores, **PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS, SKRYBE SAS, MAYORCA, TELARES DEL QUINDIO Y SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS.** A partir de dicha información se realizó el análisis de precios correspondiente, con el fin de determinar el valor de referencia de cada uno de los ítems requeridos en la descripción de la necesidad. En este sentido, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas junto con el respectivo análisis de precios obtenido a partir de las cotizaciones allegadas en la plataforma secop II.

ITEM	PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA		COT. 1 OFISOLUCIONES INTEGRALES MAYORCA	COT. 2 SKRYBE SAS	COT. 3 TELARES DEL QUINDÍO	COT. 4 PROVEEDOR INSTITUCIONAL SAS	COT. 5 SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS	PROMEDIO	MEDIANA	MENOR ENTRE PROMEDIO Y MEDIANA	VALOR TOTAL (incluido impuestos)
1	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	Dimensión del vano	394 cm de ancho × 70 de alto cm. Cobertura total sin paso de luz.	$ 619.200	$ 618.000	$ 621.000	$ 248.220	$ 408.000	$ 502.884	$ 618.000	$ 502.884	**$ 502.884**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro de todos los accesorios e instalación completa en funcionalidad									
				Garantía	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción.									
2	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	Dimensión del vano	364 cm de ancho × 70 de alto cm. Cobertura total sin paso de luz.	$ 569.000	$ 567.400	$ 594.000	$ 360.000	$ 378.000	$ 493.680	$ 567.400	$ 493.680	**$ 493.680**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									

				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
3	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	5	CM	**Dimensión del vano**	522 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 776.000	$ 779.000	$ 810.000	$ 390.000	$ 535.000	$ 658.000	$ 776.000	$ 658.000	**$ 3.290.000**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
4	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	7	CM	**Dimensión del vano**	138 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 301.000	$ 298.800	$ 297.000	$ 90.000	$ 185.000	$ 234.360	$ 297.000	$ 234.360	**$ 1.640.520**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									

				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
5	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	3	CM	**Dimensión del vano**	550 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 817.400	$ 816.000	$ 864.000	$ 390.000	$ 575.000	$ 692.480	$ 816.000	$ 692.480	**$ 2.077.440**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalacion y funcionalidad)									
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción.									
6	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	3	CM	**Dimensión del vano**	333 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 496.700	$ 495.000	$ 594.000	$ 346.500	$ 355.000	$ 457.440	$ 495.000	$ 457.440	**$ 1.372.320**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									

				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía incluye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
7	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	2	CM	**Dimensión del vano**	366 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 555.000	$ 554.000	$ 594.000	$ 330.000	$ 392.000	$ 485.000	$ 554.000	$ 485.000	**$ 970.000**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía inlcuye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
8	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	**Dimensión del vano**	176 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 265.000	$ 266.800	$ 297.000	$ 210.000	$ 215.000	$ 250.760	$ 265.000	$ 250.760	**$ 250.760**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									

				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía inlcuye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
9	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	1	CM	**Dimensión del vano**	197 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 302.000	$ 300.000	$ 310.500	$ 186.000	$ 232.000	$ 266.100	$ 300.000	**$ 266.100**	**$ 266.100**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía inlcuye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
10	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	2	CM	**Dimensión del vano**	103 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 229.200	$ 228.000	$ 297.000	$ 160.000	$ 155.000	$ 213.840	$ 228.000	$ 213.840	**$ 427.680**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									

				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía inlcuye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalación y funcionalidad)									
11	Cortina Enrollable (Roller) Tipo Blackout	3	CM	**Dimensión del vano**	260 cm de ancho x 70 cm de alto. Cobertura total sin paso de luz.	$ 390.000	$ 392.000	$ 405.000	$ 320.000	$ 290.000	$ 359.400	$ 390.000	**$ 359.400**	**$ 1.078.200**
				Tipo	Roller blackout, opacidad 100% (factor apertura 0%).									
				Tela	tela de poliéster 100% con recubrimiento acrílico blackout, opacidad total (100%), acreditada con ficha técnica o certificado.									
				Retardancia de llama	Certificado NFPA 701 o equivalente (NTC, UL, EN).									
				Composición	Libre de asbesto, plomo, formaldehídos y ftalatos.									
				Mecanismo	Cadena lateral con freno y seguridad antivuelco. Tubo en aluminio Ø ≥38 mm. Contrapeso en aluminio. Soportes metálicos de anclaje al muro.									
				Color	Gris oscuro									
				Alcance	Suministro e instalación completa									
				Garantía inlcuye	12 meses mínimo desde instalación y recibo a satisfacción. Cortina completa instalada (ambos módulos + soporte central + accesorios de instalacion y funcionalidad)									

12	Toalla de baño	43	Und	Material: Elaborado en tejido tipo rizo (terry) 100% algodón. Gramaje: mínimo de 500 g/m² Dimensiones 70 cm x 140 cm (±3 cm) color: Gris oscuro. Confección: con dobladillo y costuras reforzadas Solidez del color: resistencia al lavado frecuente Encogimiento máximo:5%. Acabado: Suave al tacto y alta absorción. Garantía: Libre de defectos de fabricación.	$ 54.200	$ 53.000	$ 74.115	$ 45.000	$ 110.000	$ 67.263	$ 54.200	$ 54.200	**$ 2.330.600**
13	Almohadas	43	Und	Dimensiones: 70 cm × 50 cm. Relleno: Fibra siliconada virgen. Peso mínimo del relleno: 800 gramos. Cubierta externa: Microfibra 100% poliéster de alta resistencia Características: Hipoalergénica-Antiácaros-Antifúngica-Lavable. Garantía: Conservación de forma y volumen.	$ 42.000	$ 41.500	$ 80.865	$ 30.000	$ 80.000	$ 54.873	$ 42.000	$ 42.000	**$ 1.806.000**
14	Juegos de Sábanas	43	Und	Destino: Colchón sencillo de medida nominal 100 cm × 180 cm. Tela:100% algodón. Conteo de hilos: Mínimo 200 hilos Sábana ajustable: ajustada a colchón de 100 × 180 cm, con elástico perimetral; alto de bolsillo mínimo 20 cm. Material: suave al tacto, transpirable, resistente al lavado frecuente Propiedades hipoalergénicas y antiácaros.	$ 309.500	$ 308.000	$ 337.365	$ 150.000	$ 110.000	$ 242.973	$ 308.000	$ 242.973	**$ 10.447.839**
15	Protector de colchón	43	Und	Dimensiones: 100 cm × 180 cm. Ajuste: Elástico completo. Tela superior: Elaborado en tela acolchada de poliéster . Membrana impermeable: TPU (Poliuretano Termoplástico). Transpirabilidad: Obligatoria. Características: Antiácaros-Hipoalergénico-Lavable. Altura del bolsillo: Mínimo 25 cm.	$ 170.200	$ 169.000	$ 80.865	$ 76.000	$ 120.000	$ 123.213	$ 120.000	$ 120.000	**$ 5.160.000**
VALOR TOTAL					**$ 39.186.600**	**$ 38.986.300**	**$ 39.970.530**	**$ 20.676.720**	**$ 28.017.000**	**$ 33.367.430**	**$ 36.917.000**	**$ 32.114.023**	**$ 32.114.023**

NOTA ACLARATORIA – EXCLUSIÓN DE ÍTEM: Se excluye del presente estudio de mercado el ítem correspondiente a FUNDAS DE ALMOHADA (cuarenta y tres (43) unidades). En consecuencia, dicho ítem fue retirado de las especificaciones técnicas y del análisis de precios, los ítems subsiguientes fueron renumerados, y los valores cotizados por los proveedores para este ítem no se tuvieron en cuenta en la determinación del valor estimado del contrato. Por esta razón, los valores globales de las ofertas registradas en la plataforma SECOP II(imágenes anteriores) difieren de los totales de la tabla, los cuales ya no incluyen el ítem excluido.

NOTA: Para las cortinas enrollables (roller) tipo blackout, la expresión "cortina completa instalada" hace parte del alcance del suministro y no de la garantía. Las cortinas de los ítems 4 (138 cm), 8 (176 cm), 9 (197 cm) y 10 (103 cm) se suministrarán e instalarán en un (1) módulo; las de los ítems 1 (394 cm), 2 (364 cm), 3 (522 cm), 5 (550 cm), 6 (333 cm), 7 (366 cm) y 11 (260 cm), en dos (2) módulos con soporte central. En todos los casos se incluyen los accesorios de instalación y funcionamiento. La garantía será mínima de doce (12) meses contados a partir de la instalación y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Aplicando a cada ítem el criterio del menor valor entre el promedio y la mediana de las cotizaciones recibidas, se obtiene que el valor estimado total, incluidos impuestos, de la adquisición requerida con base en las especificaciones técnicas que requiere el Municipio de Armenia es de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 32.114.023)**, incluidos impuestos.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto establecido para el presente proceso de selección es de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 32.114.023).**

El gasto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, según certificaciones CPAA No. 189 del 24 de junio de 2026 y CPAA No. 2682 del 13 de octubre de 2026, expedidas por el Almacenista General del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, y cuenta con los certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal números 2026-5720 del 22 de junio de 2026 y 2026-8761 del 9 de octubre de 2026, que respaldan los CDP 05568 y 08459, respectivamente, con cargo al proyecto 2024630010029, rubro 2.3.2.02.01.004.4503035.029, fuente 509 – REC.BCE.SOBRETASA BOMBERIL.

5. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Armenia cancelará el valor total del contrato en un único pago, previa entrega de la totalidad de los elementos textiles objeto del contrato, conforme con las especificaciones técnicas exigidas y el recibido a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o documento equivalente, acompañada de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales y el recibido a satisfacción de los bienes adquiridos. Igualmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales correspondientes a Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

Nota 1: Los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito indispensable para el trámite y pago de los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos destinados a financiar la presente contratación se encuentran respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TEXTILES DE USO INSTITUCIONAL (CORTINAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, PROTECTORES Y TOALLAS)", CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS, PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.				
DEPENDENCIA	**FECHA DE CDP**	**N. DE CDP**	**VALOR DE CDP**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR DEL CDP**
Secretaria de Gobierno y Convivencia	23 de junio de 2026	05568	$23.000.000	$23.000.000
Secretaria de Gobierno y Convivencia	09 de octubre de 2026	08459	$11.200.000	$9.114.023

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía.

El Marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Contratista deberá allegar las garantías dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de oferta del proceso y ajustarlas conforme a la fecha de inicio configurada en la plataforma electrónica SECOP II.

RIESGO	(%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).
De Calidad de los bienes	10%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y un (1) año más

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado. El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato contenidos en la presente y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Suficiencia: El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.
NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista, se negaré a constituir la GARANTÍA ÚNICA prevista en el presente contrato, en los términos, cuantías y duración establecida, la entidad podrá declarar caducidad del presente contrato.

NOTA 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o

de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 7: Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 8. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

NOTA 9. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD
El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

- **ANGELA PATRICIA ARBELAEZ HOLGUIN**, En calidad de Abogada contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluara el componente jurídico.

- **JORGE IVÁN SERNA RUBIO,** En calidad de Contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, quien evaluar el componente económico.

- **EDGAR ARENAS OSPINA**, comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia, quien evaluara el Componente Técnico.

11. REQUISITOS, CONDICIONES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el presente Pliego de Condiciones.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

a) Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso

11.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

A. Carta de presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

B. Certificado de Constitución, existencia y representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1. **Persona Natural: Registro Mercantil:** deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición que no sea superior a treinta (30) días, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

2. **Persona Jurídica Certificado de Existencia y Representación Legal:** deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contado desde el momento del cierre del proceso de selección, y que su objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso de selección. La duración de la persona jurídica, deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el cronograma de la invitación.

Así mismo, deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II).

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo de "Consorcio y/o Unión temporal", donde indicarán si su participación es a título de consorcio o Unión Temporal y señalaran los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, debe indicar la designación de la persona para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También, se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual se autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretenda adjudicar.

C. Acreditación de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de pliego. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.

Se tiene que el documento, deberá contener la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los Cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato

III. Si la va a realizar el Consorcio o unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

IV. Celebrado el contrato, queda convenido que se podrá ceder el mismo entre los miembros que integren el Consorcio, siempre y cuando se realice autorización previa, expresa y escrita de la Entidad contratante.

D. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

El proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

E. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

F. Aportes al Sistema General de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de la última planilla.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: Documentos Suscritos por Contador o Revisor Fiscal: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta

G. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o para persona jurídica.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

H. Declaración Juramentada De Bienes Y Rentas De La Función Pública (Persona Natural).

El proponente, persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

I. Declaración De Rentas Expedido Por La Dian (Persona Jurídica).

La proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

J. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimientos contractuales.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista, dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, asi como los actos administrativos, mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constitutivas para respaldar los contratos.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán dar cumplimiento a este requisito.

K. Ausencias de Inhabilidades e Incompatibilidades o Prohibiciones para contratar con el Estado.

Se verificará con una declaración de la persona natural o jurídica, en la cual certifique que ni la persona jurídica ni el Representante Legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

L. Verificaciones de antecedentes: Judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas.

La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

M. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM):

Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación.

N. Compromiso anticorrupción.

El compromiso, que debe contraer el proponente deberá hacerse a través de documento que consigne de manera detallada y clara el compromiso, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción de los formatos publicados en la plataforma del SECOP II.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar y presentar en la propuesta el formato en mención.

O. Pacto de Transparencia.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el formato pacto por la transparencia conforme al anexo del proceso.

P. Garantía de Seriedad.

El proponente deberá presentar con la propuesta, garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

La garantía de seriedad, debe estar suscrita por el proponente y tomarse con las siguientes especificaciones.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	La vigencia será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso de selección.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, El Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

Nota: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

NOTA 3: INFORME DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA - (Habilitado / No habilitado). El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones desde el punto de vista jurídico.

11.3. <u>REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES.</u>

11.3.1. CAPACIDAD OPERATIVA: El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el proponente que cuenta con la capacidad logística, de transporte y operativa necesaria para garantizar la adquisición, traslado e instalación de blackout y/o cortinas para el cuerpo oficial de bomberos del municipio de Armenia; así mismo declarará bajo la gravedad de juramento que suministrará, dentro del plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los ítems conforme a las fichas técnicas de cada bien o elemento, con estricta sujeción a las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas allí establecidas, incluidos los criterios de accesibilidad y diseño universal; así mismo manifestara que los bienes ofrecidos son nuevos, sin uso previo sin alterar la continuidad del servicio público esencial de la institución.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar una carta de compromiso logístico y operativo suscrita por él o por su representante legal, en caso de resultar adjudicatario, asumirá bajo su cuenta y riesgo:

1. La distribución física de los bienes en el lugar que determine la supervisión (Estación Central de Bomberos en la Carrera 19 Calle 2N u otras dependencias estratégicas asignadas dentro del perímetro del Municipio de Armenia).
2. Garantizar las herramientas y la infraestructura técnica necesarias para realizar el anclaje y/o adecuación segura de las cortinas y/o blackout.

La omisión en la presentación de esta carta debidamente firmada al momento de la entrega de la propuesta será causal de requerimiento subsanable, so pena de rechazo si no se aporta en el término otorgado.

11.3.2. EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

11.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

A. **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en el desarrollo de actividades de fabricación, producción, comercialización, distribución, suministro de elementos textiles o bienes de naturaleza similar, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

B. **PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de tres (3) años en el desarrollo de actividades de fabricación, producción, comercialización, distribución, suministro de elementos textiles o bienes de naturaleza similar, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

C. **CONSORCIO O UNION TEMPORAL.** En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de Consorcio o Union Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de su participación.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de MÍNIMO DOS AÑOS (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

11.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en **MÁXIMO DOS (2)** contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener relación con la venta y/o comercialización y/o distribución y/o suministro de elementos textiles y/o cortinas tipo blackout, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, la experiencia específica deberá ser acreditado por al menos uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **MÁXIMO DE TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicara si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación.

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en la presente invitación.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato.

IV. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente:

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Objeto del contrato.
- Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

11.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera del oferente.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	**US 125.000**
Valor umbral Mipyme en COP	**$ 511.708.497**
Valor del presupuesto	**$ 32.114.023**
Aplica Mipyme	**SI**

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para las Mipyme en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

De conformidad con la información obtenida del Estudio del Sector, podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE PRIORIDAD QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:**

Limitación MiPymes del Municipio de Armenia	**Prioridad 1**
Limitación MiPymes del Departamento del Quindío	**Prioridad 2**
Limitación MiPymes Nacionales	**Prioridad 3**

NOTA 1: A la certificación mediante al cual se acredita el tamaño empresarial, suscrita por el contador público se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.**
- **COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR.**
- **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.**

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible**: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato
- **Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
- **Asignación del riesgo**: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- **Calificación del Riesgo**: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
- **Cuantificación del Riesgo**: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

14. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Municipal:

Conforme a lo anterior, el Municipio verifico a través del manual para el manejo d ellos acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, dirigido a entidades territoriales municipales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.
2. Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto, el presente proceso NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Se revisan el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" y se verifica que el objeto del presente proceso se encuentra dentro de la lista de excepciones

El presente proceso de contratación aplica el acuerdo suscrito entre Colombia y los países de Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones; y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

Nota: El estudio previo se elabora de conformidad a la justificación de la necesidad remitidas por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia.

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico.

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín – Abogada Contratista SUBDAJ
Revisó Aspectos Jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ
Revisó Aspectos Económicos: Jorge Iván Serna Rubio – Contratista SUBDAJ